

# SESIONES ORDINARIAS

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 141

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

**Impreso el día 12 de abril de 2006**

Término del artículo 113: 25 de abril de 2006

SUMARIO: **Ley 20.744** de Contrato de Trabajo. Modificación de su artículo 245. **Recalde.** (214-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 245 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros señores diputados sobre el mismo tema (Expediente 0822-D.-06); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2006.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – Hugo O. Cuevas. – Ruperto F. Godoy. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kronenberger. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Paola R. Spatola. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

En disidencia:

*Guillermo E. Alchouron.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 245: Indemnización por antigüedad o despido. En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses de sueldo calculado sobre la base del sistema establecido en el primer párrafo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 245 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros señores diputados sobre el mismo tema (Expediente 0822-D.-06). Luego de su estudio, aconseja su sanción.

*Héctor P. Recalde.*